

RESOLUCION DE GERENCIA N° 173 -2017-MDL/GM

Lince, 30 MAY 2017

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS: El Informe N° 001-2017-MDL/CTPTNT de fecha 26 de mayo de 2017 emitido por la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios de fecha 25 de mayo de 2017 y el Expediente N° 1442-2017 sobre Pago Tributario y No Tributario por Bienes y/o Servicios presentado por la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A. debidamente representada por su Subgerente Administrativo, señora MARIA VILDOSO RANTES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 08 de mayo de 2015, publicada oficialmente el 14 de mayo de 2015, regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, como forma de extinción de la deuda tributaria y no tributaria; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL de fecha 01 de junio de 2015, publicada oficialmente el 12 de junio de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios;

Que, estando a lo antes señalado el recurrente mediante Expediente N° 1442-2017, recibido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el día 23 de marzo de 2017, la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A. representada por su Subgerente Administrativo, señora MARIA VILDOSO RANTES solicita acogerse al beneficio establecido en la Ordenanza N° 353-2015-MDL, Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario, a fin de cancelar sus adeudos por tributos municipales correspondiente al ejercicio 2017 por los inmuebles ubicados en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 – Lince, a cambio del servicio de confección de uniformes para el personal de la Municipalidad de Lince a través de la empresa INDUSTRIAS GORAK S.A.;

Que, mediante Memorando N° 185-2017-MDL-GSAT-SRAC de fecha 27 de marzo de 2017, la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente remite la liquidación de los tributos que se encuentran pendientes de pago al 27 de marzo de 2017 por el contribuyente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A. (Código 00005346). Asimismo la citada Subgerencia indica que de



RESOLUCION DE GERENCIA N° 173 -2017-MDL/GM

Lince, 30 MAY 2017

acuerdo a lo acordado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria respecto de la Meta 22 establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la Recaudación del Impuesto Predial 2017, recomienda que al realizarse el canje de deuda se impute en primer orden a los Arbitrios Municipales, y en caso de ser estrictamente necesario, se impute como máximo un trimestre del Impuesto Predial;

Que, mediante Memorando N° 264-2017-MDL-GAF/SRH de fecha 10 de abril de 2017 la Subgerencia de Recursos Humanos manifiesta la necesidad de contar con los servicios de confección de uniformes para el personal permanente y vestuario para los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince, adjuntando la relación, cantidad y detalle de los mismos;

Que, mediante Informe N° 238-2017-MDL-GAF-SLCP de fecha 25 de abril de 2017, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que la propuesta económica presentada por el recurrente se encuentra dentro de los márgenes del mercado. Asimismo precisa que considerando la amplia trayectoria de la empresa solicitante y la garantía que ofrece, así como la calidad en su confección, debe tomarse en cuenta la propuesta presentada;

Que, el Miembro de la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario por Bienes y/o Servicios Gerente de Servicios de Administración Tributaria, da cuenta que a la fecha que CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A. ha cancelado las acotaciones de Arbitrios Municipales de los meses de abril y mayo del ejercicio 2017, siendo el saldo de Arbitrios Municipales (meses de junio a diciembre) del ejercicio 2017 el monto ascendente a S/. 18,278.12 del predio ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 – Lince y a cuenta del Impuesto Predial Segundo Trimestre del año 2017 el monto ascendente a S/. 26,721.88 de sus predios ubicados en Jr. Belisario Flores N° 660, 682, Jr. Cápac Yupanqui N° 1639, 1665 – Lince, lo que suma una deuda total de S/. 45,000.00;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Ordenanza N° 353-2015-MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Pago Tributario por Servicios presentada por la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A.** representada por su Subgerente Administrativo, señora MARIA VILDOSO RANTES, por el monto ascendente a S/. 45,000.00; para el pago de las acotaciones por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 (meses de junio a diciembre) del predio ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 – Lince y a cuenta del Impuesto Predial Segundo Trimestre del año 2017 de sus predios ubicados en Jr. Belisario Flores N° 660, 682, Jr. Cápac Yupanqui N° 1639, 1665 – Lince, ofreciendo el servicio de confección de Uniformes para el Personal Permanente y Vestuario para los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince, a través de la empresa **INDUSTRIAS GORAK S.A;** teniendo en cuenta las



RESOLUCION DE GERENCIA N° 173 -2017-MDL/GM

Lince, 30 MAY 2017

razones expuestas por las áreas usuarias, así como los argumentos técnicos-legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, Subgerencia de Rentas; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Contabilidad, en lo que fuere de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINC
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROBICH
Gerente Municipal

